



ACERCA DE LA FUTURA REGULACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGÍA.

Eugenio Mª Cordero Acosta

Miembro de la Comisión de Especialidades del Consejo General Miembro de SEDO.

Dentro de unos meses cumplirán 44 años las primeras Directivas Comunitarias reguladoras de las especialidades odontológicas (particularmente, la ortodoncia y la cirugía bucal).

No deja de ser llamativo que, transcurrido tanto tiempo, España continúe siendo el único Estado de la Unión Europea (junto con Luxemburgo, aunque las circunstancias son tan distintas que hacen la comparación inaplicable) que no ha regulado esta materia. Este hecho resulta doblemente llamativo si tenemos en cuenta el alto grado de especialización que tanto desde la perspectiva académica como desde la del ejercicio profesional han acreditado los Odontólogos y Estomatólogos en nuestro país, exponente de su decidido compromiso por prestar servicios asistenciales altamente especializados.

Esta ausencia de regulación provoca una situación paradójica: los títulos universitarios de los Odontólogos que han cursado estudios de especialización en nuestro país no se ajustan a las condiciones exigidas por las Directivas, ya que no se consideran títulos oficiales, a pesar de haber sido emitidos por entidades oficiales (las Universidades) y de certificar una formación ajustada a los estándares requeridos por las propias Directivas (3 años de estudios teóricos y prácticos en centros acreditados).

Ello se debe a que nuestra propia normativa universitaria (Ley Orgánica de Universidades y Real Decreto 822/21) no permite ni estructurar los estudios de las especialidades por la vía de los másteres oficiales ni tampoco emitir títulos de especialista en Ciencias de la Salud.

En consecuencia, las Universidades no tienen otra opción que emitir los denominados "títulos propios" no oficiales (generalmente de nivel de máster), que no se ven beneficiados en Europa del privilegio de reconocimiento automático, en virtud del cual el Odontólogo con título oficial de especialista en Ortodoncia o Cirugía bucal puede establecerse libremente en cualquier estado de la Unión Europea.

Muy al contrario, si el poseedor de uno de estos títulos no oficiales desea establecerse como especialista en cualquier país de la Unión, se verá obligado a instar un procedimiento de homologación más o menos largo, costoso, complejo, inseguro y en todo caso válido solamente para ese concreto país, lo cual en la práctica se traduce en un obstáculo para el ejercicio efectivo del derecho de libre circulación y establecimiento, además de su potencial efecto disuasorio.

Por suerte, la creación de las Especialidades Odontológicas en España no constituye un obstáculo insuperable; antes bien, todo lo contrario. La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (Ley 44/2003) contiene normas muy precisas para ello y para su desarrollo que se aplicarían automáticamente una vez aprobada la creación de dichas Especialidades. Incluso prevé disposiciones específicas para adaptar los estudios conducentes a la obtención de las Especialidades Odontológicas al procedimiento de residencia en aquellos centros que se certifiquen para impartir la docencia (previsible y principalmente, las Universidades).

Podría concluirse, con carácter general y con escasas excepciones, que el régimen y condiciones de formación para la obtención de títulos oficiales de Odontólogo Especialista no será sustancialmente diferente al que actualmente permite acceder a la obtención de los títulos no oficiales.

Esa misma ley establece que la creación de títulos de especialista en Ciencias de la Salud corresponde al Gobierno. Estaríamos, pues, ante una decisión de mera voluntad política.

Para reivindicar esa decisión el Consejo General ha venido auspiciando una serie de iniciativas, acuerdos y declaraciones de consenso entre las que cabe destacar a título ejemplificativo, por un lado, la suscrita el 16 de julio de 2015 por el propio Consejo como representante institucional de la profesión e interlocutor con los poderes públicos, las Sociedades Científicas adscritas al propio Consejo y el estamento docente, representado por la Conferencia de Decanos de las Facultades de Odontología.

Y por otro lado la aprobación por unanimidad el pasado 23 de abril de 2021 en asamblea general extraordinaria del informe realizado por el Comité Ejecutivo y la Comisión de Especialidades, integrada por profesionales, representantes colegiales, representantes de la Universidad y de las Sociedades Científicas.

ACERCA DE LA FUTURA REGULACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES EN ODOONTOLOGÍA.



Dicho informe contiene una serie de observaciones al futuro Proyecto de Real Decreto por el que se establece una nueva regulación de las especialidades en Ciencias de la Salud.

Este proyecto de Real Decreto, cuya aprobación se prevé que tendrá lugar a lo largo de 2022 supone una excepcional oportunidad para poner fin al largo proceso reivindicativo de la profesión, regularizando una situación existente de facto mediante las oportunas disposiciones transitorias, generando, para determinadas especialidades, nuevas posibilidades de inserción laboral en el sector público, propiciando una regularización de la saturada (y a veces desorganizada) oferta formativa y haciendo efectivo para los especialistas el derecho a la libertad de circulación y establecimiento profesional, que actualmente solo se reconoce a los generalistas, los cuales, en ningún caso, verán limitadas sus competencias profesionales.